

VISTO:

La Ordenanza CS N° 167-23 UADER, de fecha 26 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se procede a la creación del DIGESTO ELECTRÓNICO UADER, con la finalidad de compilar y dar publicidad a los actos de alcance general emanados de los Órganos de Gobierno Universitarios.-

Que la mencionada ordenanza, actualiza y deroga el mecanismo dispuesto por la Ordenanza N° 038 UADER, de fecha 23 de marzo de 2011, estableciendo un nuevo criterio para la publicidad y eficacia de los actos de alcance general a través del DIGESTO ELECTRÓNICO UADER.-

Que se delega al Rector la posibilidad de dictar normas aclaratorias de la Ordenanza CS N° 167-23 UADER.-

Que es necesario el dictado de la presente, con el fin de dar claridad en los términos empleados por la ordenanza antes mencionada, disponiendo que todas las menciones a Boletín Oficial realizadas en las diferentes normativas vigentes en el ordenamiento jurídico de la Universidad, deben entenderse como Digesto Electrónico UADER.-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-



RESOLUCIÓN N° **18 52-23**

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aclarar que el término BOLETÍN OFICIAL, empleado en las diferentes normativas vigentes en el ordenamiento jurídico de la Universidad, deberán entenderse como DIGESTO ELECTRÓNICO UADER, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Establecer la plena eficacia y vigencia de las normas anteriores al dictado de la presente, observando el empleo del término antes precisado.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos